

EXPEDIENTE: PLN/2022/6

**Acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el 13 de junio de 2022**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D.^a Marta Cumbreño Sánchez
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Daniel Romero Martos
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a Milagros Lobete Cardeñoso

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo



AUSENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

En el día de hoy, lunes 13 de junio de 2022, a las 12.03 horas, se reúne en la Sala virtual de videoconferencias del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (GESTIONA COMUNICA), el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y actuando como SECRETARIO de la sesión el que suscribe Carlos Belmonte Gracia, Vicesecretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 1311/2022, de 13 de junio:

1/ 50/2022.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA

2/ 51/2022.- Corrección de error material de acuerdo de Pleno 45-1/2022, de 26 de mayo de 2022, de interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social denegando reversión al Ayuntamiento de Mejorada del Campo del inmueble sito en la Plaza del Progreso, 2 antes afectado a Centro de Salud [Proposición] [G-2184/2022].

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 52/2022.- Aprobación del límite máximo de gasto no financiero para el presupuesto de 2022 [G-2825/2022].

4/ 53/2022.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el ejercicio 2022 [G-2232/2022].

1/ 50/2022.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 7SPE2TJWASPCSQ6J3YP2CW2JD.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA

2/ 51/2022.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO DE PLENO 45-1/2022, DE 26 DE MAYO DE 2022, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DENEGANDO REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO DEL INMUEBLE SITO EN LA PLAZA DEL PROGRESO, 2 ANTES AFECTADO A CENTRO DE SALUD [PROPOSICIÓN] [G-2184/2022].

Al no haber sido dictaminada en Comisión Informativa esta propuesta de resolución, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la ratificación de su inclusión en el orden del día con el resultado siguiente:



Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos, Partido Popular y Socialista;

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **ratificación** de dicha inclusión en el orden del día.

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. DANIEL ROMERO MARTOS, Concejal Delegado de Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías y Transparencia, y fechada el 8 de junio de 2022, que a continuación se transcribe:

«Atendido que, con fecha 26 de mayo de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó mediante el acuerdo 45-1/2022, de 26 de mayo, la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social denegando reversión al Ayuntamiento de Mejorada del Campo del inmueble sito en la Plaza del Progreso, 2 antes afectado a Centro de Salud.

Advertido error material en el ordinal primero de dicho acuerdo dado que se acuerda la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid contra la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27 de abril de 2022 en vez de ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Sanidad y Consumo, Nuevas Tecnologías y Transparencia

A C U E R D A :

*Primero. **CORREGIR** el error material detectado en el ordinal primero del acuerdo de Pleno 45-1/2022, de 26 de mayo, ya que donde dice “Interponer recurso*

contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid contra la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social... debe decir "Interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo. **COMUNICAR** al abogado del Ayuntamiento, D. Javier Navarro Mármol, el presente acuerdo».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 18, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal VOX,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-74, con código de verificación A2Z3KX7GQQJEQATYFMTE3Q6FM, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/6 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 52/2022.- APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO DE 2022 [G-2825/2022].



Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 1 de junio de 2022, que a continuación se transcribe:

«Visto que el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales, al igual que el Estado y las Comunidades Autónomas, han de aprobar un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Visto que las reglas fiscales se encuentran suspendidas en su aplicación para la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2022 y su liquidación, al haber apreciado el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva el mantenimiento de la suspensión de las mismas, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Visto que, según criterio del Ministerio de Hacienda, la suspensión acordada no afecta al límite de gasto no financiero que marca el techo de asignación de recursos de los presupuestos de las respectivas Administraciones Públicas.

Visto el informe número 2022-0377 emitido por la Intervención Municipal firmado electrónicamente el 1 de junio (código de validación 5SEQ6ALSTXR47YJQQJHFJLKQC).

En atención a lo expuesto y, en relación con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio

ACUERDA:

*Único. **APROBAR** el límite máximo de gasto no financiero para el presupuesto de 2022, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, que marca el techo para la asignación de recursos de este Ayuntamiento y que asciende a 23.402.195,02 euros»*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2022.



Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de resolución con el resultado siguiente:

Votos a favor: 17, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoramos, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular, y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 2, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid y VOX

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-74, con código de verificación A2Z3KX7GQQJEQATYFMTE3Q6FM, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/6 relativo a la presente sesión plenaria.

4/ 53/2022.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL EJERCICIO 2022 [G-2232/2022].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 3 de junio de 2022 que a continuación se transcribe:

«Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2022, que incluye la totalidad de los documentos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y emitido informe 2022/0388 por la Intervención Municipal (código de validación 5CEP336QCAH9FKFKYPQF3CHNR) se presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. APROBAR inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para el año 2022 que se presenta equilibrado por un importe total de 24.175.009,70 euros, y la documentación incluida en el mismo, por los siguientes importes:

ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	11.075.132,27
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.961.459,08
3	Gastos financieros	89.758,97
4	Transferencias corrientes	1.108.859,21
6	Inversiones reales	1.084.361,41
7	Transferencias de capital	13.118,00
8	Activos financieros	700.000,00
9	Pasivos financieros	142.320,76
ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	8.797.500,00
2	Impuestos indirectos	613.338,90
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.133.147,87
4	Transferencias corrientes	7.342.154,93
5	Ingresos patrimoniales	398.868,00
6	Enajenación de inversiones reales	190.000,00
8	Activos financieros	700.000,00

Segundo. APROBAR el Anexo y la Plantilla de Personal para el año 2022.

Tercero. APROBAR el Anexo de Inversiones para el año 2022 así como la afectación de los recursos recogidos en dicho Anexo a las inversiones que se señalan en el mismo.

Cuarto. ANULAR las modificaciones de crédito que se señalan a continuación:

Nº Expediente	Descripción
85/2022	Modificación núm.2/2022 transferencia de crédito

120/2022	Modificación núm.3/2022 transferencia de crédito
333/2022	Modificación núm.4/2022 transferencia de crédito
525/2022	Modificación núm.5/2022 transferencia de crédito
621/2022	Modificación núm.6/2022 transferencia de crédito
827/2022	Modificación núm.8/2022 transferencia de crédito
1044/2022	Modificación núm.9/2022 transferencia de crédito
1175/2022	Modificación núm.10/2022 transferencia de crédito
1726/2022	Modificación núm.14/2022 transferencia de crédito
1817/2022	Modificación núm.15/2022 transferencia de crédito
1989/2022	Modificación núm.17/2022 transferencia de crédito
2563/2022	Modificación núm.22/2022 transferencia de crédito
2810/2022	Modificación núm.25/2022 transferencia de crédito

Quinto. EXPONER al público el Presupuesto inicialmente aprobado, previo anuncio en el B.O.C.M., por plazo de 15 días hábiles, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto. FACULTAR al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos pertinentes».

D. JOSÉ ÁNGEL PARRILLA MOLERO y DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-18, de 9 de junio de 2022, una enmienda a la base de ejecución 28 del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para 2022, que literalmente dice lo siguiente:

«Toda democracia está basada en un equilibrio de poderes para que ningún poder sea ilimitado y carezca de control. Para eso se necesita que la oposición tenga

unos medios humanos y materiales mínimos para poder realizar su función legalmente atribuida de control al gobierno. En el caso de las entidades locales, esos derechos mínimos de los concejales y los grupos municipales vienen expresamente previstos y se amparan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabe destacar que, mientras la práctica totalidad de los concejales del gobierno tienen dedicación exclusiva o parcial, cobrando una retribución mensual por ello; de los miembros de la oposición, tan solo los portavoces de los grupos municipales mayoritarios (2 concejales) tienen una dedicación parcial. Todos los demás concejales de la oposición (7, incluyendo los portavoces de los 3 grupos minoritarios) solamente perciben una asignación por concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno, de conformidad con los artículos 75.3 y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo de Pleno 96/2019 de 26 de junio de 2019 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Hasta el presente mandato 2019-2023, nunca había habido problemas en los pagos, pero actualmente los concejales que no tienen un sueldo del ayuntamiento (es decir, fundamentalmente los de la oposición) están cobrando las asistencias a Pleno con varios meses de retraso, hasta medio año de retraso, sin que por ello se estén abonando intereses de demora. Todo ello se produce desde que se cambió el criterio sobre el capítulo con cargo al cual se deben efectuar dichos pagos, que son regulares, de devengo periódico mensual (dado que es obligatorio que todos los meses se celebren plenos en virtud del art. 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y condicionados únicamente a la comprobación de la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno.

No se trata de reclamar privilegios para los políticos, al revés, se trata de acabar con una discriminación, respetar a la oposición y no laminar los derechos que tienen legalmente reconocidos los miembros de la Corporación Municipal. No es de recibo que a los concejales que no viven de una nómina del Ayuntamiento y compatibilizan sus funciones con otros trabajos y profesiones se les pague con tantos meses de retraso una asignación que se devenga cada mes con la asistencia efectiva al Pleno. En todo caso, de haber privilegiados, serían el alcalde y los concejales que sí cobran una nómina puntualmente del Ayuntamiento todos los meses.

Asimismo, por acuerdo de Pleno 98/2019 de 26 de junio de 2019 del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en desarrollo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 32.5 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se estableció la preceptiva asignación de una dotación económica para los grupos municipales.



Dado que el régimen de dicha dotación está regulado en los siguientes términos: "Las cantidades recibidas por cada Grupo Municipal durante el mandato 2019-2023 deberán aplicarse hasta el día anterior a la celebración de las próximas elecciones locales y justificarse dentro de los diez días naturales posteriores a dicha celebración, acreditando, en su caso, el reintegro de las no aplicadas hasta entonces junto con la presentación de la justificación".

Parece evidente que los pagos se deberán producir con anterioridad a la finalización del mandato y que, de seguir con el ritmo actual de pagos, este objetivo se presenta como inviable si no se paga lo que se adeuda y se regularizan los pagos con el carácter mensual con el que se determina la propia dotación en el acuerdo plenario 98/2019.

Por eso planteamos esta enmienda a las bases de ejecución del Presupuesto, que hace perfectamente compatible pagar en tiempo y forma sin que se produzca ninguna objeción legal desde el punto de vista de los informes preceptivos.

En este sentido, nuestra propuesta respeta plenamente la prelación de pagos dispuesta por los artículos 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos municipales firmantes proponen para su aprobación la modificación de la base de ejecución 28 del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para 2022 conforme a la propuesta contenida en el anexo adjunto».

ANEXO A LA ENMIENDA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y DE CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA BASE 28. PRIORIDADES EN LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS

1.- Mientras no sea aprobado el Plan de Disposición de Fondos, el orden de prioridad para satisfacer los pagos, será el siguiente:

- Nivel 1: Intereses y capital de la deuda previstas en Presupuestos.

- Nivel 2: Pagos de las retribuciones de los empleados de la Entidad Local, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, así como las prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

- Nivel 3: Pago de las retenciones, tributarias o de cualquier otro tipo practicadas en nómina, así como el pago de las aportaciones de la entidad a los regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia

Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

- Nivel 4: Pagos originados por ejecución de sentencias judiciales firmes y procedimientos sancionadores.

- Nivel 5: Los pagos por devoluciones de fianzas o garantías y los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos.

- Nivel 6: Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria.

- Nivel 7: Pago de las asignaciones previstas en los acuerdos 96/2019 y 98/2019, de 26 de junio de 2019, del Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

- Nivel 8: Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, presupuestarios y no presupuestarios por riguroso orden de incoación, conforme el artículo 71.2 de la Ley 39/2015.

- Nivel 9: Pagos por transferencias y subvenciones a otros entes.

- Nivel 10: Otros pagos.

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada grupo homogéneo será el de antigüedad, que vendrá determinada, según los casos:

a) En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención.

b) En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c) En cuanto a las certificaciones de obras, la fecha de expedición de la propia certificación.

d) En las resoluciones judiciales, la fecha de ésta.

e) En los pagos de las asignaciones por concurrencia efectiva a las sesiones plenarias, la fecha de las mismas.

f) Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.



2.- *Quedan exceptuados de la aplicación de estos criterios, gozando de preferencia en el pago, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de los mismos:*

- *Los pagos que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.), que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.*

- *Los pagos de las primas de seguro y aquellos que, por su peculiar naturaleza, deben ser abonados para que tenga plena eficacia el contrato que amparan.*

- *Los anticipos de caja fija y pagos a justificar. Siendo los pagos que se satisfacen de escaso importe, tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios o actividades a cargo de cada centro gestor. Igual criterio se aplicará en modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, cajas de efectivo, etc.*

- *Los pagos correspondientes a las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo a la Mancomunidad del Este, cuyas cuotas aprobadas anualmente por la Asamblea General gozan de naturaleza de ingreso público y tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los municipios mancomunados, conforme al artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad.*

3.- *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, en cuanto a la introducción de criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago y, por tanto, en la realización material del mismo, al estipular que “el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros”; respetando en todo caso el privilegio de pago de los intereses y capital de la deuda financiera, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*

Mediante resolución motivada el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones reconocidas no preferentes, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de estos, por los siguientes pagos:

- *Gastos del capítulo IV de gastos correspondientes a liquidaciones que, por motivos de interés público, el pago en su periodo voluntario evite recargos de apremio.*

- *Gastos del capítulo II correspondientes a publicaciones obligatorias en boletines oficiales, pagos derivados de actuaciones notariales y registrales y otros pagos de similar naturaleza.*

- *Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, o en el caso de reintegro de subvenciones, cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. En estos supuestos, el órgano o servicio gestor correspondiente deberá informar formalmente de estas circunstancias a la Tesorería Municipal.*

- *Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales».*

La citada enmienda es rechazada por el Grupo Municipal proponente, no procediéndose en consecuencia a su incorporación a la propuesta de resolución.

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta de resolución con el resultado siguiente:

Votos a favor: 12, de los miembros de los Grupos Municipales Podemos Mejoremos y Socialista,

Votos en contra: 6, de los Grupos Municipales VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular

Abstenciones: 1, de la miembro del Grupo Municipal IU-Más Madrid

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo al presente asunto del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2021-74, con código de verificación A2Z3KX7GQQJEQATYFMTE3Q6FM, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/6 relativo a la presente sesión plenaria.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 13.39 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Vicesecretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 30 de junio de 2022, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

